

Circular 387/18

Nueva modalidad operativa SPREAD ENTRE PUERTOS

Se pone en conocimiento de los señores operadores que, el Directorio, en uso de facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto establecer una nueva forma de voceo. La misma se denominará “SPREAD ENTRE PUERTOS” y tendrá las siguientes características:

Generalidades

-) El MATba comunicará para que productos y para que meses se podrá utilizar esta nueva modalidad operativa.
-) La misma estará disponible en la rueda de negociación electrónica. Próximamente también estará disponible en la rueda de piso.
-) El MATba comunicará el Ticket a utilizar en el mercado electrónico.
-) Ésta nueva modalidad podrá estar disponible al día siguiente de contar con precios de ajustes para las dos posiciones involucradas en el “SPREAD ENTRE PUERTOS” a negociar.
-) El precio de referencia será el que surja como diferencia de los precios de ajustes correspondiente al día anterior de aquellas posiciones que integren el spread.
-) A los efectos de negociación en la rueda piso se deberá vocear: Compra/Venta “PASE” + producto + mes + puerto primera posición – puerto segunda posición + precio. En el caso de no mencionar producto se entenderá que hace referencia a soja.
-) La diferencia negociada podrá ser positiva o negativa.

Negociación

-) El “SPREAD ENTRE PUERTOS” consiste en negociar **la misma posición** de un mismo producto, pero para diferentes puertos en un mismo momento y en forma simultánea.
-) A los efectos administrativos (márgenes, diferencias, etc.) se considerará cada operación por separado.
-) Se entenderá que el **comprador** del “SPREAD ENTRE PUERTOS” es quien **vende** la primera posición y **compra** la segunda. El **vendedor** del “SPREAD ENTRE PUERTOS” es quien **compra** la primera posición y **vende** la segunda.
-) Al momento de negociarse, la cotización hará referencia a la diferencia entre los dos puertos involucrados, en la moneda de los contratos de futuro subyacente pudiendo ser positiva o negativa.
-) La diferencia negociada será publicada como tal, indicando el precio acordado.
-) El MATba publicará diariamente un precio de referencia el cual será la diferencia de los precios de ajustes correspondiente al mes y a los puertos que integren el spread.
-) Los precios de referencia serán utilizados para establecer el valor en más o en menos que se podrá negociar el “SPREAD”. Dicho valor será definido por el Directorio.

Boletos y Registro

-) Los boletos y registros que se generen por este tipo de operatoria estarán individualizados como “SPREAD”.
-) Los precios de los boletos generados y el registro de los futuros individuales que provengan de este tipo de negociación serán registrados según el siguiente criterio:
-) En caso de existir algún precio de futuro negociado en algunas de las posiciones involucrados en el “SPREAD ENTRE PUERTOS”:
 - Si el último precio de futuro negociado fuera el de la primera posición, el precio del futuro de la primera posición será éste, asignando al boleto del futuro de la segunda posición el precio de la primera posición más el precio negociado en el “SPREAD ENTRE PUERTOS”.
 - Si el último precio de futuro negociado fuera el de la segunda posición, el precio del boleto de la segunda posición será éste, asignando al boleto de la primera posición el precio de la segunda posición menos el precio negociado en el “SPREAD ENTRE PUERTOS”.
 - En caso de no haberse negociado individualmente ninguna de las dos posiciones involucradas al momento de negociarse un “SPREAD ENTRE PUERTOS”, el precio del futuro de la primera posición será el precio de ajuste del día anterior para dicha posición, asignando al boleto de la segunda posición dicho precio más el precio negociado en el “SPREAD”.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

Cdor. Adrián C. Isnardo
Gerente General